

**COMUNA DE CAVOUR**

9 de Julio s/n Código Postal 3081

Tel./Fax 3496 591553

e-mail: [comunadecavour@yahoo.com.ar](mailto:comunadecavour@yahoo.com.ar)

CUIL: 30-68193821-0

Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe

**ORDENANZA N°106/2026**

**CAVOUR, 29 DE ABRIL DE 2026**

**VISTO:**

La necesidad de optimizar la administración de los recursos financieros de la Comuna de Cavour;  
las Ordenanzas N° 98/2025 y 103/2025 mediante las cuales se habilita la operatoria bancaria y utilización de productos financieros ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.;  
y la necesidad de resguardar el valor real de los fondos públicos frente a los efectos del proceso inflacionario; Y

**CONSIDERANDO:**

Que los recursos de la Comuna, tanto propios como aquellos provenientes de programas, subsidios, convenios o financiamiento de origen provincial, nacional o de cualquier otra índole, constituyen el erario público local cuya preservación resulta una obligación primaria de la administración;

Que el contexto económico inflacionario imperante en la República Argentina impacta de manera directa en la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, afectando la capacidad real de ejecución de obras, servicios y políticas públicas;

Que resulta jurídicamente razonable y financieramente prudente adoptar mecanismos de administración activa de los fondos públicos que permitan su resguardo, conservación y eventual incremento, evitando su desvalorización;

Que las operatorias financieras tales como plazos fijos, adquisición de títulos públicos, bonos, fideicomisos financieros u otros instrumentos autorizados, constituyen herramientas lícitas y habituales dentro de la administración pública moderna;

Que la Comuna de Cavour ya se encuentra habilitada para operar con entidades bancarias, en particular con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., conforme Ordenanzas N° 98/2025 y 103/2025;

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 y su modificatoria Ley N° 14.179 confieren a la Comisión Comunal facultades suficientes para

reglamentar la administración de los recursos y autorizar al Departamento Ejecutivo Comunal a instrumentar dichas políticas;

Que corresponde establecer un marco normativo claro que habilite expresamente al Presidente Comunal a utilizar herramientas financieras en resguardo del interés público, garantizando a su vez la debida registración, transparencia y control de dichas operaciones;

Que la presente medida se dicta en resguardo del interés público, bajo criterios de prudencia financiera, legalidad y eficiencia administrativa;

**POR ELLO;**

**LA COMUNA DE CAVOUR EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA;**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la Comuna de Cavour a implementar políticas de administración financiera activa de sus recursos, con el objeto de preservar, resguardar y, en su caso, incrementar el valor real de los fondos públicos.

**ARTÍCULO 2º:** Facúltase al Presidente Comunal, Sr. JUAN CARLOS CHIAVÓN, en su carácter de representante legal de la Comuna, a disponer la utilización de instrumentos financieros tales como:

Plazos fijos

Títulos públicos

Bonos

Fideicomisos financieros

Fondos comunes de inversión

Operaciones en moneda extranjera (cuando corresponda)

Cualquier otro instrumento autorizado por el Banco Central de la República Argentina

todo ello en la medida que resulte conveniente para la tutela del erario comunal.

**ARTÍCULO 3º:**

Las facultades previstas en la presente alcanzan a:

- a) Recursos propios de la Comuna;
- b) Fondos afectados a programas, subsidios o convenios;
- c) Transferencias de origen provincial, nacional o de otros organismos;

siempre que la naturaleza del fondo no imponga una restricción específica que impida su inversión transitoria.



## **COMUNA DE CAVOUR**

9 de Julio s/n Código Postal 3081

Tel./Fax 3496 591553

e-mail: [comunadecavour@yahoo.com.ar](mailto:comunadecavour@yahoo.com.ar)

CUIL: 30-68193821-0

Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe

### **ARTÍCULO 4º:**

Dispónese que las operatorias deberán canalizarse preferentemente a través del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sin perjuicio de otras entidades autorizadas por el BCRA que pudieran resultar operativamente necesarias.

### **ARTÍCULO 5º:**

Las inversiones deberán cumplir con los siguientes principios:

- a) Seguridad del capital;
- b) Liquidez razonable en función del destino de los fondos;
- c) Rentabilidad acorde al mercado;
- d) Adecuación a los plazos de ejecución de las políticas públicas vinculadas;

quedando expresamente prohibida la realización de operaciones de carácter especulativo o de alto riesgo.

### **ARTÍCULO 6º:**

Toda operatoria deberá:

Encontrarse debidamente documentada;

Registrarse contablemente en forma clara y diferenciada;

Informarse periódicamente a la Comisión Comunal;

sin perjuicio de los controles internos y externos que correspondan.

### **ARTÍCULO 7º:**

La presente se integra y complementa con lo dispuesto en las Ordenanzas N° 98/2025 y 103/2025, manteniéndose vigentes las autorizaciones allí conferidas.

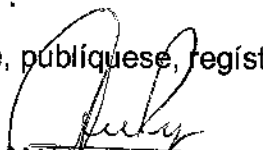
### **ARTÍCULO 8º:**

Las facultades otorgadas deberán ejercerse bajo criterios de razonabilidad, prudencia administrativa y responsabilidad funcional, en resguardo del interés público.

### **ARTÍCULO 9º:**

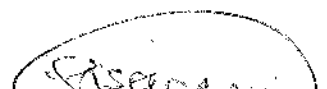
Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

  
MARCELO HECTOR CERUTTI  
Vice Presidente  
Comuna CAVOUR

  
MARCELA N. PEREZ  
Tesorera  
Comuna de Cavour



  
JUAN CARLOS CHIAVÓN  
Presidente Comunal  
CAVOUR

  
Gisela R. Aguirre  
Prosecretaria  
COMUNA DE CAVOUR